

Número 32.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Vicesecretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y veinte minutos del viernes, día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintitrés, número 31, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la corrección que a

continuación se detalla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local:

- En el punto 5º apartado 5, así como en la parte del acuerdo donde dice "José Ramón Caraballo Ruiz-Herrera", debe decir "Jesús Ramon Caraballo Ruiz-Henestrosa", y donde dice "Juan Carlos Martin-Arrollo Florido" debe decir "Juan Carlos Martin-Arroyo Florido".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Corrección de errores de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se determina para la convocatoria de 2023 la cuantía de las ayudas dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 93 de 18 de mayo).**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179 del día 18 de septiembre de 2023, página 14306/1, de la corrección de errores de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se determina para la convocatoria de 2023 la cuantía de las ayudas dirigidas al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 93 de 18 de mayo).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced", S.A.

- 2.2.- Resolución de 18 de septiembre de 2023, y modificación del extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de**

presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 183 del día 22 de septiembre de 2023, página 14613/1 y 14614/1, respectivamente, de la resolución de 18 de septiembre de 2023, y modificación del extracto, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

2.3.- Pésame a la funcionaria municipal D^a. María de los Ángeles Ruiz-Henestrosa Barajola, por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la funcionaria municipal D^a. María de los Ángeles Ruiz-Henestrosa Barajola, se acuerda hacerle llegar el pésame por tan dolorosa pérdida, rogando lo hagan extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

3º.1.- Número [REDACTED] (CN) Sancionador- Gestiona [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (CN) Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a [REDACTED] en calidad de constructora, por la realización de obras sin autorización municipal, consistentes en construcción de trastero adosado a la finca colindante de 8,36 m2 de superficie, en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 24/08/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] en calidad de constructora, por la realización de obras sin autorización municipal, consistentes en construcción de trastero adosado a la finca colindante de 8,36 m2 de superficie, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador el 18-06-2023, en el plazo concedido al efecto no se han presentado alegaciones.

Por lo expuesto se eleva a definitiva dicha propuesta, proponiéndose imponer a [REDACTED], una sanción (en cuanto a graduación por importe mínimo) de setecientos cincuenta euros (750 euros), por infracción grave prevista en el art. 161 c y sancionada en el art. 162 1b de la LISTA con la reducción del 75% por tratarse de obras legalizables

establecido en el art. 172.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde elevar a definitiva dicha propuesta, proponiéndose imponer a [REDACTED], una sanción (en cuanto a graduación por importe mínimo) de setecientos cincuenta euros (750 euros), por infracción grave prevista en el art. 161 c y sancionada en el art. 162 1b de la LISTA con la reducción del 75% por tratarse de obras legalizables establecido en el art. 172.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número [REDACTED]- Gestiona [REDACTED], para acordar el sobreseimiento y archivo del expediente.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], G. [REDACTED], incoado [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de regolas para anclar futuro tabique, en Avda. [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/05/23, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en apertura de regolas para anclar futuro tabique, en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obras menores sin incidencia en el planeamiento, todo ello, teniendo presente que de conformidad al art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec 60/2010), las licencias son actos administrativos reglados, que se conceden a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.- Presentado escrito de alegaciones el 01-06-2021, el interesado manifiesta su intención de reponer la legalidad urbanística mediante declaración responsable.

5.- Visto el informe de la Unidad de Inspección de fecha 24-03-2023 que dice lo siguiente:

“En relación a la petición formulada por parte de D. [REDACTED], Responsable de Unidad de Inspección de realizar informe referente a legalización de obras presentada por parte de D. [REDACTED], consistente en levantamiento de un tabique, demolición de otro, instalación de dos puertas, colocación de un pulsador de timbre, de un don light y una luz de emergencia en la vivienda sita en [REDACTED].”

En visita efectuada durante el transcurso del turno de tarde del día 23 de marzo de 2023, se observa que se ha procedido por parte del interesado a realizar la reposición de la legalidad urbanística, como puede visualizarse en las fotos que se anexan al presente informe.”

Por lo expuesto, visto el informe anteriormente transcrito, procede, el sobreseimiento y archivo del presente expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED] G-[REDACTED], al haberse restaurado ésta

de forma voluntaria por el interesado, mediante declaración responsable de fecha 14-06-2021 CÓDIGO DIR [REDACTED].”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el sobreseimiento y archivo del presente expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED] G-[REDACTED], al haberse restaurado ésta de forma voluntaria por el interesado, mediante declaración responsable de fecha 14-06-2021 CÓDIGO [REDACTED].

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], para resolución de alegaciones.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 20 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] (Gestiona [REDACTED]), incoado a D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por la realización de obras sin licencia, consistentes en la ampliación de volumen mediante la incorporación de los metros de la terraza a dormitorio, (aprox 1,20 x 2,40m), en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/09/2023, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por la realización de obras sin licencia, consistentes en la ampliación de volumen mediante la incorporación de los metros de la terraza a dormitorio, (aprox 1,20 x 2,40m), en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia o declaración responsable sin constancia de su concesión, según lo establecido en los art. 137 y 138 de la LISTA.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano, no siendo legalizable, por los motivos que constan en el informe emitido por el Técnico Municipal, obrante en el expediente de referencia.

4.- De conformidad al artículo 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto [REDACTED], de 16 de marzo), se ha concedido al interesado un plazo de audiencia y vista de quince (15) días, para formular las alegaciones que estime oportunas con advertencia expresa de que se tendrá que reponer la realidad física alterada de no resultar posible la legalización, habiéndose presentado alegaciones en fecha 17-03-2023, en que fundamentalmente se alega lo siguiente:

- La existencia de un expediente el [REDACTED] de Declaración Responsable, en el que se presentó una Memoria Técnica para una obra no declarada en la solicitud, que no ha sido tenida en cuenta en el expediente de infracción urbanística (PL) [REDACTED] G-[REDACTED] y sancionador nº [REDACTED] G-[REDACTED]

5.- En contestación a las alegaciones correspondiente al expediente de protección de la legalidad urbanística nº [REDACTED] G-[REDACTED], debemos informar, que en el informe técnico obrante en el dicho expediente, sí se ha tenido en cuenta la documentación existente en el expediente de DR [REDACTED] dado que, se hace constar en dicho informe de fecha 17-10-2022, no obstante, como se indicó anteriormente considera que la actuación objeto del procedimiento (sin perjuicio de no informar entre otras cuestiones técnica como la existencia o no de edificabilidad), no está sujeta a memoria técnica sino a proyecto técnico de conformidad con el art. 22 del Plan General de Rota; **"a) como que** debe de contar con aquel preceptivo

instrumento de ejecución (Proyecto Técnico conforme con la ordenación urbanística aplicable suscrito por Técnico competente), ya que le es de aplicación lo estipulado en el artículo 22 de las Normas Urbanísticas (NN.UU.) del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Rota (Cádiz): *“Proyectos de Edificación. 1. A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas las obras de edificación se integran en los siguientes grupos: 1.1. OBRAS EN LOS EDIFICIOS: a) Obras de Restauración. b) Obras de Conservación y Mantenimiento. c) Obras de Consolidación o Reparación. d) Obras Acondicionamiento o Rehabilitación. e) Obras de Reestructuración. f) Obras Exteriores de Reforma Menor. 1.2. OBRAS DE DEMOLICION: a) Demolición Total. b). Demolición Parcial. 1.3. OBRAS DE NUEVA PLANTA: a) Obras de Reconstrucción. b) Obras de Sustitución. c) Obras de Nueva Ocupación. d) Obras de Ampliación...., así como que le es de aplicación lo estipulado en el artículo 23 de las Normas Urbanísticas (NN.UU.) del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Rota (Cádiz): “Condiciones comunes de los Proyecto de Edificación. 1.- Los proyectos de obras de edificación se redactarán con el detalle y características que requiera la debida ejecución de las obras comprendidas, con arreglo a lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables y a las instrucciones que en su caso apruebe mediante Ordenanza el Ayuntamiento. 2.- Los Proyectos deben ir suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, todo ello según la legislación vigente en materia de atribuciones. 3.- Incluirán todo caso los documentos siguientes: a). Memoria descriptiva y justificativa de la obra, con especial expresión del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, y de todas aquellas circunstancias que pudieran afectar a fincas o edificaciones colindantes y de su entorno, tanto por afecciones materiales como por efectos ambientales o estéticos. b). Presupuesto global o pormenorizado, que en función de la cuantificación de las diferentes partidas que componen la obra, realice una estimación ajustada de su coste de ejecución. c). Planos debidamente acotados y a escala adecuada donde se defina con exactitud la obra proyectada. Además en suelo urbano se acompañará: -Plano de situación a escala 1:2.000 mínima que contendrá la información fidedigna necesaria para determinar tanto la situación física como la situación urbanística del predio en que se actúa. También contendrá información del grado de urbanización de la parcela con expresión de los servicios de pavimentación, alcantarillado, agua, electricidad en la vía a la que da frente. -Plano a escala mínima de 1:500 con las dimensiones de la parcela y la ubicación del edificio proyectado, así como los árboles existentes. 4.- Los proyectos señalarán el plazo máximo previsto para la terminación de las obras, así como aquellos otros plazos parciales que procedan según el objeto del proyecto. Para las obras de nueva planta estos plazos o fases serán como mínimo los de movimiento de tierras, cimentación y coronación. 5.- A todo proyecto de obra se acompañará una ficha, según modelo normalizado y suscrita por el promotor de las obras y el técnico*

proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos y cualitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística de la obra y del uso al que se la destina, con relación al planeamiento vigente de aplicación”, de manera que se considera que la obra ejecutada (denunciada) no es autorizable/legalizable, al estimarse que si tiene incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, ya que no se cumple con lo requerido en dicha estipulación, 1) en cuanto a que no consta información/aclaración/justificación conveniente, al tratarse de obras de Ampliación de nueva planta (partida 01) definidas en el artículo 34 de las Normas Urbanísticas (NN.UU.) del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.) de Rota (Cádiz): *“Obras de nueva planta que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes. El proyecto de obras contendrá como información complementaria: a). Levantamiento del edificio en su situación actual. b). Descripción fotográfica del edificio en comparación con las características del resultado final. c). Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y justificación de los compromisos adquiridos con éstos. d). Cuando las condiciones particulares de la zona lo requieran, estudio comparado del alzado del tramo o tramos de calle a los que dé fachada el edificio y cuanta documentación gráfica permita valorar la adecuación morfológica conjunta de la ampliación proyectada*”, de que si se cuenta con aquel preceptivo instrumento de ejecución, es decir Proyecto Técnico conforme con la ordenación urbanística aplicable suscrito por Técnico competente con original del seguro de responsabilidad civil vigente en el Colegio Oficial correspondiente, así como Certificado de Técnico competente con original del seguro de responsabilidad civil vigente en el Colegio Oficial correspondiente, donde conste el cumplimiento de las condiciones de seguridad, solidez y estabilidad estructural correspondiente según lo ejecutado, con el objetivo de poder obtener debidamente la conformidad preceptiva correspondiente, si a ello hubiere lugar, debida y convenientemente al respecto, b) como que la obra (denunciada) si debe ser incluida, y ello a juicio de este Arquitecto Técnico Municipal, ya que se estima que si forma parte, que se encuentra vinculada, y que si se debe contemplar la ejecución de esta obra denunciada dentro de las de la totalidad de las obras incluidas en el ámbito de actuación del expediente especificado de Obras Particulares N° [REDACTED]; Gestiona N° [REDACTED], el cual debe estimarse que a día de hoy (17/10/2022) se encuentra en situación inacabada de tramitación correspondiente, ello según lo indicado en el punto tercero (3º) del apartado A precedente (antecedentes y/o relaciones administrativas de la obra denunciada), (contradicción y falta de justificación pertinente), de manera que puede contemplarse el que se considerará que la obra ejecutada no es autorizable/legalizable, al estimarse que si tiene incidencia en el planeamiento urbanístico vigente, mientras que y hasta en tanto en cuanto que no se determine acción alguna contraria en el expediente anteriormente mencionado si a ello hubiere lugar, debida y

convenientemente al respecto, es por lo que se determina que NO PUEDE CONSIDERARSE que dicha actuación sea compatible con la ordenación urbanística correspondiente, y por lo tanto se emite informe técnico DESFAVORABLE al ser la misma NO AUTORIZABLE/LEGALIZABLE."

-Por consiguiente, de conformidad con el art. 157. 2 y 3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que dice:

"2. Cuando se presente una declaración responsable con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, la Administración ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, no se inicie la actuación o se cese de inmediato en ella. Si no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado en el plazo establecido o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la normativa territorial o urbanística, la Administración procederá de acuerdo con el apartado 1 de este artículo. Asimismo, si de antemano cuenta con elementos de juicio suficientes para entender que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística, procederá directamente conforme a lo dispuesto en el apartado 1.

3. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial. Si la Administración detecta en la declaración presentada inexactitudes u omisiones no esenciales, pero juzga necesaria su corrección, requerirá al declarante para que las corrija en diez días."

En cualquier caso, de acuerdo al informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 11-09-2023 (complementario al informe técnico ya existente), que dice lo siguiente:

"La vivienda existente forma parte de una promoción de 80 viviendas cuya licencia fue tramitada en el expediente OP [REDACTED]. En este expediente se concede licencia para parcelar la manzana original, asignando a esta parcela una edificabilidad máxima de 114,62 m²t, que es coincidente con la superficie construida de la vivienda según se recoge en el proyecto original de obra, por lo tanto, la edificación existente ha consumido toda la edificabilidad

asignada a la parcela. Al ser el objeto de la actuación ampliar la vivienda en planta primera 3,56 m² se informa que dicha actuación no es legalizable.”

Por tanto no ha lugar a las alegaciones, ni a la posibilidad de legalización de las obras, por no contar con edificabilidad sobrante y por extensión con informes técnicos favorables, condición esencial, para la legalización de las obras de acuerdo al art. 152.4 de la Ley 7/2021 (LISTA), y que vincula en sentido negativo al informe jurídico, por incumplimiento normativo (art. 157 Ley 7/2021 de 1 de octubre).

En conclusión de acuerdo a los arts. 151, 152, 154 y 157 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), procede lo siguiente:

-El restablecimiento de la legalidad urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo, se actuará conforme al art. 154.1 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde no admitir las alegaciones ni la posibilidad de legalización de las obras por no contar con edificabilidad sobrante así como el restablecimiento de la legalidad urbanística en un plazo de dos meses, transcurrido el mismo, se actuará conforme al art. 154.1 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], para acordar el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 27 de agosto de 2023, se retira del orden del día debido a que ha sido incluida por error informático.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Educación, D^a Laura Almisas Ramos, para presentar el Proyecto Educativo Municipal a la convocatoria de los premios anuales "Educaciudad" 2023.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Educación, D^a Laura Almisas Ramos, para presentar el Proyecto Educativo Municipal a la convocatoria de los premios anuales "Educaciudad" 2023, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias a los efectos de proceder de forma inmediata a la presentación al premio.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 21 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

"Desde el Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se entiende la educación como una de las herramientas imprescindibles para forjar la igualdad de oportunidades y como un estímulo primordial para la convivencia, el bienestar y la cohesión social. Por ello, unos de los principales objetivos, es contribuir en la mejora de la red educativa en todas las zonas de la localidad, para todas las edades y comunidades educativas de Rota.

La Oferta Educativa Municipal que el Ayuntamiento, elabora y promueve cada curso escolar, a través de la Delegación de Educación y diversas áreas municipales, asociaciones, colectivos, entidades públicas y privadas, representa uno de los trabajos y proyectos educativos que a través del tiempo ha ido creciendo y evolucionando, siendo hoy un proyecto educativo de ciudad a través del cual, se llega a toda la comunidad educativa en general poniendo como escenario principal y aula de formación, nuestra localidad y siendo reconocido con los premios *Educaciudad 2023* que, desde la Consejería de Educación y Deporte se conceden.

En esa misma línea se ha continuado, trabajando y creciendo en el ámbito educativo y social, ya que con la creación de nuevos proyectos educativos se ha ido también creando nuevas herramientas de trabajo, las cuales son necesarias para seguir avanzando, pero principalmente son necesarias para ir respondiendo a las necesidades en el ámbito educativo y ciudadano.

Es el caso del "Proyecto Educativo de ciudad y el Agente tutor, Rota", se ha convertido en uno de los recursos municipales más significativo fuera y dentro de las aulas, siendo también referencia a nivel nacional. Dicho instrumento ha sido creado para complementar el proyecto educativo de ciudad que se viene desarrollando desde este Ayuntamiento.

El trabajo que desde este Ayuntamiento se presenta como *"Proyecto de Educaciudad 23"*, es un proyecto innovador y dinámico que evoluciona y actúa en el tiempo según las necesidades y la realidad local, siendo una alternativa complementaria, inclusiva, preventiva y accesible a la formación y la labor que se viene desarrollando en las aulas y en los hogares. Asimismo, el objeto de ciudad y el agente tutor, Rota, es el de apoyar, complementar, concienciar y dar a conocer valores, a través de las actuaciones que se recogen en el dossier educativo con diversas actividades, talleres, encuentros y jornadas de trabajo educativo y social.

La coordinación y la implicación de las diversas áreas municipales sigue siendo uno de los componentes principales del proyecto que presentamos en la presente convocatoria.

Concienciar, conocer, colaborar, implicar, respetar, son algunos de los objetivos por los que este proyecto toma vida, sin olvidar ir de la mano de la importante labor y el trabajo que se viene desarrollando de forma comunitaria dentro y fuera de la comunidad educativa local.

El fomento de los valores de igualdad, participación e inclusión en la comunidad educativa es sin duda el origen de este proyecto ya que, una de las líneas de trabajo en las que más se ha incidido en estos últimos años, son acciones encaminadas a formar a los niños y niñas, jóvenes y personas adultas en la equidad, haciendo de la labor de los agentes tutores una pieza más en este importante trabajo de equipo educativo y ciudadano.

Para todo ello, desde la Delegación de Educación de este Ayuntamiento, ha ido trabajando mano a mano con la Delegación de Policía Local, conociendo los recursos y la formación que los agentes tutores pueden desarrollar para elaborar incluir en el proyecto educativo de ciudad. Sin duda la edición de este proyecto, representa la necesidad de actualizar y renovar los recursos municipales en programas perpetuados en el tiempo, pero también en la regeneración de nuevas actuaciones teniendo en cuenta las tendencias sociales y las necesidades locales.

Actuaciones y proyectos como: el programa para prevenir el absentismo escolar y la lucha contra el abandono escolar, el fomento de la

continuidad en los estudios postobligatorias, el fomento en la participación entre las y los jóvenes en actuaciones culturales y deportivas, el programa de educación medioambiental, programa de Educación Vial con acciones preventivas y formativas, Programa de Formación y Enseñanza con actuaciones encaminadas a la convivencia, equidad y la inclusión social además de la prevención en el acoso escolar y actuaciones preventivas continúa siendo las claves para la Delegación Municipal de Educación a la hora de elaborar un proyecto educativo.

Las sociedades actuales y los agentes educativos son muchos y variados. La educación no se limita exclusivamente al ámbito de la escuela y la familia, sino que se adquiere en ambientes entre iguales, en la calle, los centros recreativos, los parques y entornos que puedan ser una herramienta educativa. Por ello, la figura del agente tutor y la inclusión en los proyectos, programas y actuaciones municipales se ha convertido en un agente educativo y social imprescindible con carácter integrador.

En base a la publicación de la resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de los Premios anuales Educaciudad que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2023, desde este Equipo de Gobierno y en base a todo lo expuesto anteriormente, se considera de interés el presentar nuestro proyecto educativo "Proyecto Educativo de Ciudad y el Agente Tutor, Rota" a los premios anuales "Educaciudad", los cuales se convocan en régimen de concurrencia competitiva, como apuesta decidida del Municipio y como expresión de su compromiso y planificación para hacer de la educación una inversión que permita ir creciendo en ciudadanía en el presente y en el futuro.

Asimismo, y teniendo en cuenta los criterios de valoración que se tienen como referencia para los premios y el reconocimiento de los proyectos educativos en los premios de "Educaciudad", la citada convocatoria requiere para su presentación de forma previa a su solicitud, acuerdo plenario y su inclusión en los planes estratégicos de la ciudad para darle carácter transversal y de impacto educativo a todas sus actuaciones.

Asimismo, la presentación a los Premios Anuales "Educaciudad" tiene de plazo has el 30 de septiembre del presente año. El lugar y plazo de las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros siguientes:

1. En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, las solicitudes se podrán presentar únicamente en formato electrónico, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica facilitada en la Resolución en cuestión.

No obstante, y de conformidad con el artículo 51.2 del Real Decreto ██████████, de 28 de noviembre, se publica el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, al punto 8º, para la delegación de competencias con el siguiente contenido de su parte resolutive:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.

SEGUNDO: Publicar esta delegación de competencias en los tablones de anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento. **(BOP Nº 133 DEL 12/07/2018)**

En base a todo lo expuesto anteriormente, y como Delegada de Educación **PROPONGO:**

- a) Presentar el Proyecto Educativo Municipal de este Ayuntamiento a la convocatoria de los premios anuales "Educaciudad" 2023, con el objeto de dar a conocer las diversas actuaciones e intervenciones de interés educativo y social, que se viene desarrollando cada curso escolar desde este Ayuntamiento, teniendo en cuenta la repercusión, la acción social y educativa, para la comunidad local y su inclusión en los planes estratégicos de la ciudad para darle carácter transversal y de impacto educativo a todas sus actuaciones.
- b) Adoptar el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años, de acuerdo con el apartado 4.a).2.º, según Resolución del 27 de julio de 2023, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales «Educaciudad».

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN